



INFORME DE RELATORÍA

Hacienda Pública, Economía Nacional y Otras Instituciones

Mesa 4

Sesión No. 18

Fecha	16 de agosto de 2011
Lugar	Hotel Continental, Salón Bolívar
Hora de inicio de la sesión	2:20pm
Hora de cierre de la sesión	6:00pm
Equipo de Mesa	Facilitador: Diomedes Leiva Relator: Marcella Vallarino Equipo Técnico: Lydya Melgar Marianela Montenegro Coordinación Logística: Lariana Alonzo

ORDEN DEL DÍA

1. Título XI. Servidores Públicos.

TEMA

Servidores Públicos

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- La sesión del día de hoy inicia con la participación de los siguientes sectores: CONEP, Iglesias, Etnia Negra, Gobiernos Locales, Partido Molinea, Partido Panameñista, SPIA, Contraloría de Salud, Provincias y el Ministerio Público en calidad de Invitado Especial.
- La discusión de Servidores Públicos inicia por el artículo 299.
- Sobre el artículo hubo una propuesta presentada por el Centro de Solución de Conflictos de adicionar lo siguiente:
“No son servidores públicos los funcionarios de un centro arbitral constituido conforme a la ley, ni los particulares designados como árbitros en un proceso arbitral.”
- La representación de las Iglesias se refiere al artículo 202 de la Constitución, el cual indica que “la administración de la justicia también podrá ser ejercida por la



jurisdicción arbitral conforme lo determine la Ley. Los tribunales arbitrales podrán conocer y decidir por sí mismos acerca de su propia competencia". Señala que los árbitros no reciben investidura del gobierno y que son soberanos en sus decisiones porque las partes quieren. Explica que han venido admitiéndose recursos de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, por árbitros (debido a la ignorancia de la Ley) porque no tienen apelación, son de única instancia. Eleva consulta sobre si este tema fue resuelto en la Mesa 2. Sobre el texto vigente en la Constitución propone incluir "son servidores públicos las personas nombradas o **designadas**".

- El Facilitador informa al representante de la Iglesias que este tema ya fue resuelto en la Mesa 2.
- La representante de la Contraloría de Salud está de acuerdo con la propuesta de Iglesias.
- La representación de la SPIA de igual forma indica estar de acuerdo.
- El representante de Gobiernos Locales expresa que nombrar y designar son cosas distintas y que se deben incluir ambas palabras.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #68** que consiste en desestimar la propuesta del Centro de Solución Arbitral, debido a que el tema fue resuelto en la mesa 2 y aprobar la propuesta de las Iglesias de incluir la palabra "*designadas*" al artículo 299.
- Inicia la discusión sobre el artículo 300.
- Sobre el artículo hubo una propuesta presentada por el Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta, de eliminar el término "**nacionalidad panameña**".
- La representación Contraloría de Salud indica que pueden considerar que los servidores públicos no tengan que ser panameños.
- El representante de CONEP señala que deben ser panameños y que hay que proteger el trabajo de los panameños.
- El representante de Gobiernos Locales de igual forma considera que deben ser panameños.
- La representación del Ministerio Público, invitado especial acreditado, expresa que se debe abrir la opción para que los servidores públicos puedan ser de otro país. Expresa que esto aplica para el tema de consultorías cuando no hayan expertos en cierta materia poder contratar expertos de otros países.
- El representante del Partido Panameñista expresa que es responsabilidad del Estado elevar el nivel de educación para llenar los espacios con gente capacitada. Está de acuerdo con que sean panameños.
- La representación de las Iglesias propone añadir lo siguiente: Los servidores públicos serán de **nacionalidad Panameña y extranjeros cuando la ley lo autorice** sin discriminación de...y **filiación política**. Los servidores públicos se



regirán por el sistema de **méritos y de eficacia**.... lealtad y **principios que la ley desarrolle**.

- Sobre la propuesta presentada por CONEP de añadir: **“además deberán tener absoluta probidad en el manejo de los fondos del Estado”**, la mesa estuvo de acuerdo y se registró el **Acuerdo Concertado # 69**.
- La propuesta de Rolando Armuelles de adicionar la frase: **“Los funcionarios no podrán estar inscritos en partidos políticos”**, fue analizada y desestimada por la mesa.
- Se discute la propuesta de Julio Rivera de añadir **“la prohibición y sanción a los superiores que ejecuten despidos por motivaciones de diferencias políticas”** y **“el derecho de los servidores públicos de percibir un incremento salarial por los méritos que han obtenido al superarse estudiando”**.
- La representación de Gobiernos Locales señala que el Gobierno de Panamá está en mora con los servidores públicos en el tema de una ley general de salarios. Sugiere que Carrera Administrativa debe promover un sistema de mérito para compensar a los servidores públicos.
- La representación de CONEP expresa que sobre la primera no está de acuerdo debido a que la Corte estaría llena de reportes de despidos. Sobre la segunda, no le parece que debe estar a nivel constitucional sino de la Ley de carrera administrativa.
- La representación del Partido Panameñista expresa que el artículo 300 original está bien como está y que no está de acuerdo con cambiar militancia por filiación. Considera que debe se militancia.
- La representación de la Iglesias indica que en aras de consenso sugiere mantener tema de militancia política. Añade a su propuesta lo siguiente: Los servidores públicos se registrarán por el sistema de **méritos y eficacia**, y la estabilidad en sus cargos estará **supeditada** a su competencia, **lealtad y principios que la ley desarrolle en la carrera administrativa**.
- La representación de Gobiernos Locales está en desacuerdo con agregar “extranjeros”.
- El representante del Partido Panameñista, igualmente está en desacuerdo con agregar “extranjeros”.
- El representante de las Iglesias sugiere eliminar “extranjeros y cuando la ley lo autorice” para buscar consenso.
- Donatilio Ballesteros presentó una propuesta de adicionar **“ningún cargo público con mando y jurisdicción a nivel nacional tendrá un período superior al Presidente. Al vencer su período podría ser designado por un término adicional.”**



- Luego de una amplia discusión se registra el **Acuerdo Concertado #70** de aprobar la siguiente redacción para el artículo 300:

Los servidores públicos serán de nacionalidad panameña, sin discriminación de raza, sexo, religión o creencia y militancia política. Su nombramiento y remoción no será potestad absoluta y discrecional de ninguna autoridad, salvo lo que al respecto dispone esta Constitución.

Los servidores públicos se regirán por los principios de méritos y eficacia de acuerdo a lo que la ley establezca para las carreras públicas. La estabilidad en sus cargos estará supeditada a su competencia y lealtad en el servicio.

- De igual forma se registra el **Acuerdo Concertado #71** de desestimar las propuestas del Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta, de Rolando Armuelles, de Julio Rivera y de Donatilio Ballesteros.
- Inicia la discusión del artículo 301. Sobre dicho artículo no hubo propuestas presentadas, pero a solicitud de la SPIA se discute. El artículo es el siguiente:

“Los estudiantes y egresados de instituciones educativas prestarán servicios temporales a la comunidad antes de ejercer libremente su profesión u oficio por razón de Servicio Civil obligatorio instituido por la presente Constitución. La Ley reglamentará esta materia”.

- El representante de la SPIA indica que en otros países regulan este tema como obligatorio para ciertas carreras y que esto no se ha puesto en práctica en Panamá.
- La representante de la Contraloría de Salud señala que en Enfermería y Medicina para poder obtener registro, por Ley, tienen que dar servicio social, pero remunerado.
- Salvador Sánchez, Coordinador del Equipo Técnico, indica que el tema está pendiente de desarrollo Legislativo.
- La representación de la Contraloría de Salud sugiere solicitar a la Comisión Especial que se añada un título o capítulo con relación al Servicio Civil.
- La representación de la SPIA sugiere que se incluya al parte social, que no sea solo Servicio Civil, sino también Servicio Social.
- Salvador Sánchez indica que considera que ambos (Servicio Social y Servicio Civil) están incluidos en el texto como está.
- El representante de CONEP propone la siguiente modificación **“instituciones educativas públicas o privadas”**.



- La representación de las Iglesias propone lo siguiente: **“Se instituye el Servicio Civil obligatorio... La ley reglamentara esta materia conforme al desarrollo integral del país”.**
- El representante del Partido Panameñista indica que no está de acuerdo con incluir a instituciones privadas. Explica que el servicio social obligatorio es hacia la comunidad y que si fuese en la empresa privada sería una práctica profesional y no servicio social. Indica que el último fin del Servicio Civil es para el desarrollo de las comunidades.
- El representante de CONEP indica que debe ser igual para todas las profesiones.
- La representante de la Contraloría de Salud propone incluir “instituciones educativas **públicas y privadas**”.
- El representante del Partido Panameñista expresa que se distorsiona el fin si se incluye empresa privada. Sugiere eliminar instituciones públicas y privadas.
- La representante de las Provincias de igual forma sugiere eliminar instituciones públicas y privadas. Indica que el servicio se brinda a la comunidad que lo necesite sea pública o privada.
- La representación de la Contraloría de Salud indica estar de acuerdo con no incluir instituciones privadas.
- El representante de SPIA estuvo de acuerdo con la propuesta de CONEP de incluir instituciones privadas.
- La representante de Provincias señala que una cosa es Servicio Social obligatorio y otra cosa es Servicio Civil y que son cosas distintas.
- El representante del Partido Molirena indica que deben distinguir claramente entre servicio social voluntario y obligatorio. Comenta que hay empresas que tienden a aprovecharse de esta situación al sustituir posiciones remuneradas por estas personas que hacen el trabajo gratis.
- El representante de la SPIA sugiere separar que se le de servicio social a la comunidad y que las empresas privadas y públicas presten espacio para que se terminen de formar estudiantes.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #72** en donde la mesa recomienda enviar el siguiente texto a la Comisión Especial, haciendo la observación de los elementos que debe contener la norma:

Los estudiantes y egresados de instituciones educativas públicas y privadas prestarán servicios temporales a las comunidades, a las instituciones públicas o privadas, antes de ejercer libremente su profesión u oficio.

Se instituye el Servicio Civil obligatorio. La ley reglamentará esta materia conforme al desarrollo integral del país.



- *Propuesta de la Contraloría de Salud de incluir un capítulo sobre Servicio Civil obligatorio.*
- *Propuesta del Partido Panameñista de eliminar “instituciones privadas” e “instituciones educativas privadas” de la propuesta*
- *Distinción entre servicio social y servicio civil práctica profesional (en un solo artículo).*
- Inicia discusión sobre el artículo 302.
- Sobre el artículo hubo una propuesta presentada por CONEP de adicionar **“Los nombramientos que recaigan en el personal de carrera se harán con base en el sistema de mérito, estudios y títulos profesionales”**.
- El representante de Gobiernos Locales propone adicionar **“cuando el cargo lo requiera.”**
- Se registra el **Acuerdo Concertado #73** con la siguiente redacción:
Los deberes y derechos de los servidores públicos, así como los principios para... Los nombramientos que recaigan en el personal de carrera se harán con base en el sistema de méritos, estudios y títulos profesionales cuando el cargo lo requiera.
- Inicia la discusión del artículo 304.
- Sobre el artículo el CONEP presentó una propuesta de adicionar lo siguiente:
El presidente...en un término de diez días hábiles a partir de la toma de posesión del cargo, **si no se cumple con este requisito el nombramiento será suspendido, hasta que se cumpla**, a partir de su separación y si no se cumple se le exigirá a **través de los Tribunales de Justicia.**
- De igual forma la Contraloría General de la República presento una propuesta de adicionar lo siguiente:
“...declaración jurada de su estado patrimonial, en el país y en el extranjero, la cual deberá ser rendida por el propio interesado, con la expresión de que declara, bajo la gravedad del juramento...
- Hubo una tercera propuesta presentada por Guillermo Cochéz de **“Elevar a rango constitucional la forma como dicha declaración debe hacerse mediante el concurso de contadores públicos autorizados, con la respectiva fiscalización de la Contraloría, haciendo pública dicha declaración al entrar y al salir el funcionario y actualizándola cada cierto tiempo.”**
- El representante de la SPIA indica estar de acuerdo con la propuesta de CONEP y señala que es compatible con la de la de Contraloría.



- Las representaciones de Provincias y Gobiernos Locales, de igual forma estuvieron de acuerdo con la propuesta que presentó CONEP.
- La representación de la Contraloría de salud indica estar de acuerdo con la propuesta y eleva consulta de por que no aparecen los Diputados en el listado.
- Salvador Sánchez, coordinador del equipo técnico, indica que los Diputados en principio no caen bajo el supuesto original del artículo. Explica que el artículo se refiere a personas que administran el Patrimonio Público.
- La representación de las provincias sugiere incluir a Alcaldes y Representantes.
- El representante de la SPIA sugiere reducir el artículo a todo personal electo incluyendo a todos los servidores públicos.
- El representante del Partido Panameñista indica tener reservas en cuanto a suspensión ya que puede traer implicaciones complejas en vez de evitar mora judicial. Indica que la solución a la sanción mas apropiada es la que establece la Ley.
- Luego de una amplia discusión se registra el Acuerdo Concertado #74 **en cuanto a los elementos que debe contener el art. 304:**

El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Tribunales Ordinarios y Especiales, el Procurador General de la Nación y el de la Administración, los Jueces, los Ministros de Estado, el Contralor General de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Magistrados del Tribunal de Cuentas, el Fiscal General Electoral, el Defensor del Pueblo, **Tribunal Administrativo Tributario**, los Directores Generales, Gerentes o Jefes de Entidades Autónomas, los Directores Nacionales y Provinciales de los Servicios de Policía, **servidores públicos de elección popular y de manejo conforme al Código Fiscal**, deben presentar al inicio y al término de sus funciones una **declaración jurada de su estado patrimonial nacional y extranjero, la cual deberá ser rendida por el propio interesado, con la expresión de que declara, bajo la gravedad del juramento. Si no se cumple con este requisito el nombramiento será suspendido hasta que se cumpla, y si no se cumple se le exigirá a través de los Tribunales de Justicia.**

- El Equipo Técnico traerá redacción para la próxima sesión.
- Se cierra la sesión.